



¿QUÉ ES EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS?

El Consejo de Derechos Humanos (en adelante "el Consejo" o CDH) es el principal organismo intergubernamental del Sistema de las Naciones Unidas (ONU) encargado de fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos a nivel global, hacer frente a las situaciones de violación de derechos humanos y formular recomendaciones.

El Consejo se reúne anualmente, proporcionando un foro multilateral para abordaje de violaciones de derechos humanos dónde y cuándo estas se produzcan. Responde a emergencias en materia de derechos humanos y realiza recomendaciones acerca de cómo mejorar la implementación de los derechos humanos en el terreno. El Consejo tiene competencia para debatir toda cuestión temática relacionada a los derechos humanos, así como para examinar situaciones particulares de países que requieran de su atención.

El Consejo celebró su primera sesión en Junio de 2006. Un año más tarde, adoptó su "Paquete de Construcción Institucional" a través de la resolución 5/1, con el objeto de orientar su labor y establecer sus procedimientos y mecanismos. Entre los organismos subsidiarios del Consejo se encuentran el Mecanismo de Examen Periódico Universal, el Comité Asesor y el Procedimiento de Denuncia. El Consejo cuenta así mismo con un amplio grupo de expertos independientes en derechos humanos conocidos como "Procedimientos Especiales", quienes fungen como los ojos y los oídos del Consejo. Los Procedimientos Especiales están compuestos por Expertos Independientes y Grupos de Trabajo que examinan, elaboran recomendaciones y reportan sobre temáticas o situaciones específicas de derechos humanos en los países.

Adicionalmente, el Consejo tiene facultades para designar Comisiones y Misiones de Investigación, organizar visitas sobre el terreno y desarrollar investigaciones con la finalidad de dar respuesta a violaciones de derechos humanos y para ayudar a exponer a los infractores y llevarlos ante la justicia.

DICIEMBRE 2004	El Panel de Alto Nivel sobre "Amenazas, De- safíos y Transformaciones", emite un informe recomendando el fortalecimiento de la Comi- sión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
MARZO 2005	El Secretario General de las Naciones Unidas Kofi Annan recomienda reemplazar la Comi- sión por un "Consejo de Derechos Humanos"
15 MARZO 2006	La Asamblea General de la ONU establece el Consejo de Derechos Humanos mediante la adopción de la resolución 60/251
18-30 JUNIO 2006	El Consejo de Derechos Humanos sesiona por primera vez en Ginebra
18 JUNIO 2007	El Consejo de Derechos Humanos adopta su "Paquete de Desarrollo Institucional" resolución 5/1, creando sus organismos subsidiarios
7-18 ABRIL 2008	El Examen Periódico Universal sostiene la primera sesión de revisión de un grupo de Estados
MARZO 2011	La Revisión Quinquenal del Consejo de Derechos Humanos es aprobada mediante resolución 16/21 (por consenso)
OCTUBRE 2011	Concluye el primer ciclo de Examen Periódico Universal (con 193 Estados Parcipantes)
13 JUNIO 2016	Panel de Alto Nivel en ocasión del décimo aniversario del Consejo de Derechos Huma- nos: "Logros y Desafíos"
NOVIEMBRE 2016	Concluye el segundo ciclo del Examen Perió- dico Universal (con la participación de la tota- lidad de los 193 Estados Miembros)

¿CÓMO TRABAJA EL CONSEJO?

El Consejo se reúne un mínimo de 10 semanas al año en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, en sesiones regulares que tienen lugar en marzo, junio y septiembre. El Consejo también tiene la facultad de convocar a reuniones urgentes a corto plazo para responder a nuevas crisis de derechos humanos. Durante la primera década de trabajo del Consejo, 26 de estas sesiones especiales fueron llevadas a cabo. Los órganos subsidiarios del Consejo se reúnen aproximadamente durante 20 semanas adicionales cada año. Desde su primer período de sesiones, el tiempo de reunión del Consejo, ha aumentado alrededor de un 50%.

El Consejo está conformado por 47 Estados Miembros que son elegidos por la Asamblea General por mayoría simple, mediante votación secreta. Los Miembros del Consejo son elegidos por un período de tres años y un tercio de sus Miembros es renovado anualmente. La composición del Consejo tiene por base una distribución geográfica equitativa según el siguiente desglose regional: Estados de África — 13 escaños; Estados de Asia y el Pacífico — 13 escaños; Estados de América Latina y el Caribe — 8 escaños; Estados de Europa Occidental y Otros Estados — 7 escaños; Estados de Europa Oriental — 6 escaños. Durante sus primeros 10 años, más de 100 diferentes países han servido como Miembros del Consejo.

El Consejo cuenta con una Oficina conformada por un presidente y cuatro vice-presidentes que representan a cada uno de los cinco grupos regionales y sirven por un período de un año de acuerdo con el ciclo anual del Consejo (Enero-Diciembre). El personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) actúa como secretaría del Consejo, proporcionando a sus Miembros apoyo técnico, sustantivo y administrativo. Adicionalmente a los Estados Miembros del Consejo, los Observadores, que incluyen a Estados no Miembros,

Organizaciones Intergubernamentales, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y Organizaciones no Gubernamentales (ONG), también participan activamente de las sesiones.

El Consejo puede adoptar textos con o sin votación registrada. Para que el Consejo adopte un proyecto de texto mediante votación, debe contar con el apoyo de la mayoría de los Miembros del Consejo. Sólo los Estados Miembros pueden votar. Las decisiones del Consejo no son jurídicamente vinculantes. Durante su primera década, el Consejo adoptó más de 1.300 textos abordando una amplia gama de cuestiones temáticas así como situaciones de derechos humanos específicas en los países.

PRESIDENTES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

1 ^{ER} CICLO	LUIS ALFONSO DE ALBA GÓNGORA (México), junio de 2006 - junio de 2007
2° CICLO	DORU COSTEA (Rumania), junio 2007- junio 2008
3° CICLO	MARTIN I. UHOMOIBHI (Nigeria), junio 2008 - junio 2009
4° CICLO	ALEX VAN MEEUWEN (Bélgica), junio 2009 - junio 2010
5° CICLO	SIHASAK PHUANGKETKEOW (Tailandia), junio de 2010 - junio de 2011
6° CICLO	LAURA DUPUY LASSERRE (Uruguay), junio 2011 a diciembre 2012
7° CICLO	REMIGIUSZ ACHILLES HENCZEL (Polonia), 2013
8° CICLO	BAUDELAIRE NDONG ELLA (Gabón), 2014
9° CICLO	JOACHIM RÜCKER (Alemania), 2015
10° CICLO	CHOI KYONGLIM (República de Corea), 2016
11° CICLO	JOAQUÍN ALEXANDER MAZA MARTELLI (El Salvador), 2017

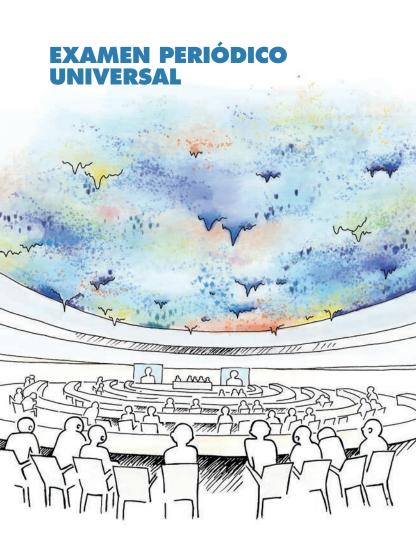
MEMBRESÍA DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DEL GLOBO (2006-2017)*



- Miembros del Consejo de Derechos Humanos
- Otro

Las fronteras mostradas, las designaciones utilizadas y la presentación del material en este mapa no implican ninguna opinión, aprobación oficial o aceptación por parte de las Naciones Unidas.





El Examen Periódico Universal del Consejo (en adelante EPU) es un proceso único que permite examinar la situación de derechos humanos de los 193 Estados Miembros de la ONU, una vez cada cuatro años y medio. El EPU es uno de los logros más innovadores e importantes del Consejo de Derechos Humanos y ha sido diseñado para garantizar la igualdad de trato de cada país al momento de evaluar su situación en materia de derechos humanos. Proporciona a cada Estado la oportunidad de informa acerca de las medidas que ha adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos en su país, sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos, así como los retos y limitaciones que se encuentra enfrentando al hacerlo.

Durante las reuniones del Grupo de Trabajo del EPU que tienen lugar tres veces por año, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, detallan sus logros positivos, expresan sus preocupaciones y finalmente, realizan recomendaciones a los Estados que se encuentran siendo examinados con el objeto de mejorar las prácticas y políticas de derechos humanos en esos países. Cada año se examinan 42 Estados y reciben un promedio de 150 recomendaciones cada uno de ellos. Como parte del proceso, se espera que los Estados examinados indiquen qué recomendaciones apoyan e informen acerca de las medidas que tomarán para implementarlas, usualmente éstas alcanzan a un promedio del 75% del total de recomendaciones recibidas. Más aún, el EPU proporciona además un espacio para que los Estados soliciten asistencia técnica de otros Estados con el objeto de mejorar su capacidad y abordaje eficaz de los desafíos de derechos humanos, así como a los fines de compartir mejores prácticas.

El objetivo último de este proceso es mejorar de manera concreta la situación de los derechos humanos en cada uno los países, generar consecuencias significativas para las personas alrededor del mundo y abordar las violaciones de derechos humanos dondequiera que éstas se produzcan.

Desde que el EPU inició sus actividades en 2008, el 100% de los 193 Estados Miembros de la ONU han participado del mismo y la situación de derechos humanos de cada uno de ellos ha sido examinada dos veces. En 2017 el EPU prevé iniciar su tercer ciclo de evaluaciones.



PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos están integrados por Relatores Especiales, Expertos Independientes y Grupos de Trabajo (conformados por cinco miembros), son nombrados por el Consejo y proporcionan servicios en una capacidad personal. Los titulares de los Procedimientos Especiales realizan visitas a los países; actúan sobre casos y situaciones individuales de naturaleza más amplia y estructural mediante el envío de comunicaciones a los Estados y a otros interesados, en las que llaman la atención sobre denuncias de violaciones o abusos; llevan a cabo estudios temáticos y organizan consultas de expertos; contribuyen a la elaboración de normativas internacionales de derechos humanos; participan en tareas de promoción; sensibilizan a la población; y asesoran en materia de cooperación técnica.

Los titulares de Procedimientos Especiales presentan informes al menos una vez al año al Consejo de Derechos Humanos, tanto como a la Asamblea General. Muchas veces, se convierten en los únicos mecanismos que alertan a la comunidad internacional sobre determinadas cuestiones de derechos humanos.

A finales de 2016 existían 80 titulares de Procedimientos Especiales activos para 57 mandatos, 43 mandatos temáticos (incluyendo Agua y Saneamiento, Detención Arbitraria, Derechos de los Migrantes, Violencia contra la Mujer, Tortura y Trata de Personas) y 14 mandatos de país.



COMITÉ ASESOR

El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos funciona como el "grupo de reflexión" del Consejo y concentra sus actividades en el asesoramiento basado en estudios e investigaciones. Está integrado por 18 expertos independientes designados por el Consejo, procedentes proporcionalmente de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas. Los expertos tienen diferentes orígenes profesionales, desempeñan sus funciones a título personal por un período de tres años y pueden ser reelegidos sólo por una vez.

El Comité Asesor celebró su primera reunión en 2008. Se reúne dos veces al año, en Febrero y Agosto, durante una semana en cada oportunidad. El Comité Asesor ha elaborado estudios sobre una amplia gama de temas, incluyendo buitres, corrupción, gobierno local, las situaciones posteriores a un desastre o conflicto, terrorismo y toma de rehenes, derecho a la alimentación, personas desaparecidas, derechos de las personas con albinismo, promoción de los derechos humanos a través del deporte y el ideal olímpico, entre otros. En el pasado, el Comité Asesor ha elaborado proyectos de declaración, así como de principios y directrices sobre diversas temáticas, algunos de los cuales han sido aprobados por la Asamblea General. Estos incluyen los principios y directrices para la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares.



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

El Procedimiento de Denuncia del Consejo de Derechos Humanos es un mecanismo orientado a las víctimas y destinado a abordar los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de todos los derechos humanos y de todas las libertades fundamentales que se produzcan en cualquier parte del mundo y en cualquier circunstancia. El procedimiento de denuncia se estructura en base a las comunicaciones recibidas de parte de individuos, grupos o organizaciones que aleguen ser víctimas de violaciones de derechos humanos o que tengan conocimiento directo y fehaciente de tales violaciones.

Fue establecido en 2007 sobre la base del antiguo procedimiento de la resolución 1503 con la finalidad de mejorarlo y asegurar un procedimiento de denuncia imparcial, objetivo, eficiente y orientado a las víctimas.

Dos grupos de trabajo diferentes - el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones y el Grupo de Trabajo sobre Situaciones - son los encargados de examinar las comunicaciones, identificar aquellas situaciones que presenten cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de derechos humanos y/o libertades fundamentales y elevarlas al Consejo para su consideración. A menos que se decida lo contrario, el Consejo examina tanto los informes como cualquier situación que le haya sido presentada por el Grupo de Trabajo de manera confidencial y con el objeto de aumentar la cooperación con el Estado interesado. Se realiza tan frecuentemente como sea necesario y como mínimo una vez al año.

Es el único procedimiento universal de denuncia que contempla la totalidad de derechos humanos y libertades fundamentales y alcanza a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas. Un promedio de 3.400 comunicaciones son presentadas ante el Procedimiento de Denuncia cada año.

COMISIONES Y MISIONES DE INVESTIGACIÓN

El Consejo de Derechos Humanos también ha establecido comisiones y misiones de investigación con el objeto de dar respuesta a situaciones de graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario prolongadas o resultantes de acontecimientos repentinos. Tienen por finalidad promover la rendición de cuentas y combatir la impunidad.

Estos organismos de investigación son apoyados por el personal de la Oficina del Alto Comisionado, el cual proporciona apoyo técnico, administrativo, logístico tanto como de seguridad y lleva adelante además aquellas misiones que le son encomendadas. A finales de 2016, un total de 22 comisiones y misiones de investigación han sido creadas por el Consejo. Actualmente, tres de ellas se encuentran activas (la Comisión de Investigación en la República Árabe Siria, la Comisión de Investigación de Derechos Humanos en Burundi y la Comisión de Derechos Humanos en Sudán del Sur).

Comisión de Investigación sobre Derechos Humanos en Burundi de conformidad con la resolución 33/24 (2016)

Comisión de Derechos Humanos en Sudán del Sur de conformidad con la resolución 31/20 (2016)

Misión de Observación del ACNUDH en Sudán del Sur de conformidad con la resolución 29/13 (2015)

Investigación independiente de las Naciones Unidas sobre Burundi de conformidad con las resoluciones 24/1 (2015)

Investigación del ACNUDH sobre Libia de conformidad con la resolución 28/30 (2015)

Misión de Investigación del ACNUDH en el Iraq de conformidad con la resolución S-22/1 (2014)

Comisión Internacional Independiente de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza de 2014 de conformidad con la resolución S-21/1 (2014)

Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Eritrea de conformidad con la resolución 26/24 (2014)

Investigación del ACNUDH sobre Sri Lanka en cumplimiento de la resolución 25/1 (2014)

Comisión de Investigación sobre Derechos Humanos in la República de Corea de conformidad con la resolución 22/13 (2013)

Misión Independiente Internacional para la Investigación sobre las implicaciones de los asentamientos israelíes sobre los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental de conformidad con la resolución 19 / 17 (2012)

Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria de conformidad con las resoluciones 17/1 (2011), 19/22 (2012), 21/26 (2012), 22/24 (2013), 25/23 (2014), 28/20 (2015) y 31/17 (2016)

Misión de Investigación de la OACDH a la República Árabe Siria de conformidad con la resolución S-16/1 (2011)

Comisión Internacional de Investigación sobre Costa de Marfil de acuerdo a la resolución 16/25 (2011)

Comisión Internacional de Investigación sobre Libia de acuerdo a las resoluciones S-15/1 y 17/17 (2011)

Misión Internacional para la Investigación de violaciones de derecho internacional, incluyendo el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, resultantes de los ataques Israelíes a la flotilla de barcos transportando asistencia humanitaria de acuerdo a la resolución 14/1 (2010)

Comité de Expertos Independientes para el monitoreo y la evaluación de cualquier procedimiento doméstico, legal o de otra naturaleza para los gobiernos de Israel y Palestina de conformidad con las resoluciones 13/9 (2010) y 15/6 (2010)

Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto en Gaza de conformidad con la resolución S-9/1 (2009)

Grupo de Expertos sobre la Situación de Derechos Humanos en Darfur de conformidad con la resolución S-4/101 (2006)

Misión de Investigación de Alto Nivel a Beit Hanoun de conformidad con la resolución S-3/1 (2006)

Comisión de Investigación en Líbano de conformidad con la resolución S-2/1 (2006)

Misión de Investigación sobre la Situación de Derechos Humanos en el Territorio Ocupado de Palestina desde 1967 de conformidad a la resolución S-1/1 (2006)



FORO SOBRE CUESTIONES DE LAS MINORÍAS

El Foro sobre Cuestiones de las Minorías fue creado como una plataforma para promover el diálogo y la cooperación sobre cuestiones relativas a las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, así como aportar contribuciones temáticas y conocimientos especializados a la labor del Relator Especial sobre Cuestiones de las Minorías. El Foro identifica y analiza las mejores prácticas, desafíos, oportunidades e iniciativas para la aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

El Foro se reúne anualmente durante dos días en el marco de debates temáticos, cuenta con un Presidente, quien es designado por el Presidente del Consejo sobre la base de la rotación regional y en consulta con los grupos regionales. La Relatora Especial sobre Cuestiones de las Minorías dirige el trabajo del Foro, prepara sus reuniones anuales e informa sobre las recomendaciones temáticas del Foro al Consejo de Derechos Humanos.

El Foro está abierto a todos los grupos interesados pertinentes, incluidos los Estados, el Sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, las organizaciones intergubernamentales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y las partes interesadas, entre otros.

Fotos: Oliviero Toscani

MECANISMO DE EXPERTOS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas proporciona al Consejo asesoramiento temático en forma de estudios e investigaciones sobre los derechos de los pueblos indígenas y según las instrucciones del Consejo. Sus estudios abarcan temas como la educación, el derecho a la participación en los procesos de toma de decisiones, el acceso a la justicia, el papel de la lengua, las culturas y la identidad de los pueblos indígenas, entre otros.

El Mecanismo de Expertos también sugiere propuestas al Consejo para su consideración y aprobación, y puede poner de relieve buenas prácticas. Adicionalmente, el Mecanismo de Expertos tiene facultades para proporcionar a los Estados Miembros previa solicitud, asistencia y asesoramiento técnico en el desarrollo de políticas nacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas, así como en la implementación de recomendaciones.

Está integrado por siete expertos independientes según una distribución geográfica equitativa y de equilibrio de género, quienes son nombrados por el Consejo por períodos de tres años. Mantiene una sesión anual, generalmente en Julio, con la participación de una amplia gama de interesados, cuya participación también se fortalece a través del Fondo Voluntario para las Poblaciones Indígenas. El Mecanismo de Expertos informa al Consejo una vez al año y produce anualmente un estudio sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo.

FORO SOBRE LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS

El Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos fue establecido por el Consejo y bajo la dirección del Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos, Empresas Transnacionales y otras Empresas; examina las tendencias y retos en la aplicación de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos. Promueve el diálogo y la cooperación sobre cuestiones relacionadas a las empresas y los derechos humanos, incluidos problemas de determinados sectores, ámbitos de operación o en relación con derechos o grupos específicos. También identifica buenas prácticas.

En virtud de la resolución 17/4 del Consejo de Derechos Humanos, párrafo 13, el Foro está abierto a todos los interesados, incluyendo los Estados, los mecanismos y órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y organizaciones regionales, las empresas, los sindicatos, las instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales, así como las personas y grupos afectados.

FORO SOCIAL

El Foro Social es una reunión anual de tres días convocada por el Consejo. Se define como un espacio único para el diálogo abierto, interactivo e entre los actores de la sociedad civil, los representantes de los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales alrededor de un tema seleccionado por el Consejo cada año.

Foro Social ha abordado una amplia gama de temas tales como, la erradicación de la pobreza y la dimensión social del proceso de globalización, los impactos de las crisis económicas y financieras en los esfuerzos para combatir la pobreza, los efectos adversos del cambio climático en los derechos humanos, la promoción del derecho al desarrollo, los derechos de las personas mayores, el acceso a los medicamentos y los derechos de las personas con discapacidad, entre otros. Los informes elaborados por el Foro Social son presentados ante el Consejo para su consideración.

FORO SOBRE DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

El Foro sobre Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho es el órgano subsidiario más recientemente creado por el Consejo. El objetivo del foro es proporcionar una plataforma para promover el diálogo y la cooperación sobre cuestiones concernientes a la relación entre estos ámbitos y determinar y analizar las mejores prácticas, los desafíos y las oportunidades que emanen de la actuación de los Estados para garantizar el respeto de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho.

El Foro se reúne semestralmente durante dos días. El Presidente del Consejo designa en cada período de sesiones un Presidente del Foro entre candidatos propuestos por los Estados Miembros y Observadores del Consejo. La elección se realiza en base de la rotación regional y en consulta con los grupos regionales. El Presidente es responsable de la preparación de un resumen de las discusiones del Foro.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS (2017)

ESTADOS DE ASIA Y EL PACIFICO
ARABIA SAUDITA
BANGLADESH
CHINA
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
FILIPINAS
INDIA
Indonesia
IRAQ
JAPÓN
KIRGUISTÁN
MONGOLIA
QATAR
REPÚBLICA DE COREA
ESTADOS DE AFRICA
BOTSWANA
BOTSWANA BURUNDI
BURUNDI
BURUNDI CONGO
BURUNDI CONGO COSTA DE MARFIL
BURUNDI CONGO COSTA DE MARFIL EGIPTO
BURUNDI CONGO COSTA DE MARFIL EGIPTO ETIOPÍA
BURUNDI CONGO COSTA DE MARFIL EGIPTO ETIOPÍA GHANA
BURUNDI CONGO COSTA DE MARFIL EGIPTO ETIOPÍA GHANA KENYA
BURUNDI CONGO COSTA DE MARFIL EGIPTO ETIOPÍA GHANA KENYA NIGERIA
BURUNDI CONGO COSTA DE MARFIL EGIPTO ETIOPÍA GHANA KENYA NIGERIA RWANDA SUDÁFRICA TOGO
BURUNDI CONGO COSTA DE MARFIL EGIPTO ETIOPÍA GHANA KENYA NIGERIA RWANDA SUDÁFRICA

STADOS DE LATINO AMERICA Y EL CARIBE
OLIVIA (ESTADO PLURINACIONAL DE)
RASIL
UBA
CUADOR
SALVADOR
NAMÁ
ARAGUAY
ENEZUELA (REPÚBLICA BOLIVARIANA DE)
STADOS DE EUROPA OCCIDENTAL Y OTROS ESTADOS
LEMANIA
ELGICA
STADOS UNIDOS DE AMÉRICA
AÍSES BAJOS
DRTUGAL
EINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
JIZA
STADOS DE EUROPA ORIENTAL
LBANIA
ROACIA
SLOVENIA
EORGIA
ungría
TONIA
FICINA DEL CDH
RESIDENTE
Residente MB. Sr. Joaquín Alexander Maza Martelli (el Salvado Ce-presidentes
<mark>residente</mark> MB. Sr. Joaquín Alexander maza martelli (el Salvado
Residente MB. Sr. Joaquín Alexander Maza Martelli (El Salvado Ce-presidentes MB. Sr. Moayed Saleh (Iraq) MB. Sr. Valentin Zellweger (Suiza)
Residente MB. SR. Joaquín Alexander Maza Martelli (El Salvado Ce-presidentes MB. SR. Moayed Saleh (Iraq)
Residente MB. Sr. Joaquín Alexander Maza Martelli (El Salvado Ce-presidentes MB. Sr. Moayed Saleh (Iraq) MB. Sr. Valentin Zellweger (Suiza)









* Hasta la fecha, 103 Estados Miembros de las Naciones Unidas han actuado como miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de Bolivia), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Chequia, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de Venezuela), Viet Nam. Zambia.

Referencias:

STUDIO LINDALU e.K.; OHCHR; shutterstock, UNDP/Sarabjit Dhillon, OHCHR/Danielle Kirby, shutterstock, UNIC/Nicholas Flack, shutterstock, UNDP/Sarabjit Dhillon, shutterstock, Prasenjit Chakma; shutterstock; shutterstock; UN Photo/Jean-Marc Ferré/Violaine Martin